

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, 22 de agosto de 2022.

El suscrito abogado comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno **HACE SABER:**

A la señora **Francy Castro Camero**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52776533, en calidad de disciplinada dentro del expediente Disciplinario N° 2022-129.

Que según oficio OCD-202216007695821 de fecha 1 de agosto de 2022, este Despacho solicitó a la disciplinada, autorización para notificarle por medio de correo electrónico el auto No. 320 del 18 de julio de 2022 de apertura de investigación disciplinaria proferida por la Doctora Guetty Caycedo Caycedo, Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno. Sin embargo; transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, la misma no se pronunció ante despacho.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE:

PRIMERO. ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la servidora pública **Francy Castro Camero** identificado con cédula No. 52776533 por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la **disciplinada** haciéndole saber los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales, en especial el debido proceso y el derecho de defensa, como sujeto procesal en calidad de disciplinado.

Se le orientará al derecho que tiene de **rendir su versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria y así mismo que podrá **designar un abogado de confianza**, si lo desea. En el caso de no contar con recursos para costear su defensa por medio de abogado de confianza se designará un estudiante de consultorio jurídico

Así mismo, se le informará los **beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos** de conformidad con lo estipulado en el artículo 161 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior, podrá confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente auto de apertura de Investigación Disciplinaria y logrará obtener el beneficio de disminuir hasta la mitad de la sanción, únicamente y respecto en los casos de sanciones por inhabilidad, suspensión o multa. Para obtener el beneficio de disminución de la sanción de hasta la mitad deberá hacerlo hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre de Investigación Disciplinaria. En caso de presentar su confesión o aceptación de cargos con posterioridad la disminución de la sanción se reducirá en una tercera parte.

TERCERO. ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **Dirección de Talento Humano** requiriendo copia de la hoja de vida del servidor **Francy Castro Camero**, aclarando datos de contacto: dirección de correo electrónico y física, números de contacto. Así mismo, remitir copia del manual del funciones y salario asignado para el año 2022.

Se requiere informen a este despacho si para el caso de la citada servidora, conoce este despacho que la entidad aceptó la renuncia al cargo en el presente periodo. Respecto del cargo que la misma ejercía, infórmese si la entidad tiene reglamentado el término en el cual la prenombrada servidora debe realizar la entrega de su puesto de trabajo. Remítase copia del documento en el cual se soporte reglamentado el término para la entrega del puesto de trabajo.

2. Oficiar a la **Subdirección de Contravenciones** con el fin de presente informe a este despacho con referencia a lo informado en el radicado No. 202242106236011 del 6 de julio de 2022, en el cual, la dependencia está requiriendo la entrega del puesto de trabajo a la servidora **Francy Castro Camero**, lo siguiente:

Informen que afectación al servicio y/o a la dependencia se ha generado con ocasión de la no entrega oportuna del puesto de trabajo por parte de la mencionada servidora. En caso de identificarse, remitir soportes y/o pruebas que acrediten el grado de afectación.

Actualizar a esta autoridad la información, respecto de si a la fecha se ha registrado algún tipo de gestión por parte de la ex servidora para realizar la entrega del puesto.

CUARTO. ORDENAR la incorporación a la presente actuación el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá de la servidora pública **Francy Castro Camero**.

SEXTO. Informar a la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, respecto de iniciación de la Investigación Disciplinaria en contra de **Francy Castro Camero** a fin de que determinen si ejercerán el poder preferente conforme lo dispone la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

SÉPTIMO: Comisionar al abogado **JOEL DAVID MEJÍA CAMACHO** por el término de seis (6) meses, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."

Para constancia se fija el presente edicto hoy veintiuno (23) de agosto del dos mil veintidós (2022), a las 7:00 a.m. hasta el día veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), a las 4:30 p.m.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022).

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad